



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308-2022-MDK/GM.

VISTO:

Kimbiri, 03 de agosto de 2022

La Opinión Legal N° 101-2022-MDK/OGA/JUGAP; Informe N° 392-2022-MDK-OGPP/MHP/D; Informe N° 420-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ; Informe N° 13-2022-MDK-GDTI/MCH-RO; Informe N° 414-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ, con relación a la Superación del Valor Estimado en Subasta Inversa Electrónica N° 20-2022-MDK/OEC-1, CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en dieciocho (18) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, con fecha 15 de julio de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en lo sucesivo el OEC, publica la primera convocatoria del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 20-2022-MDK/OEC-1, para la "CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 414-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ de fecha 25/07/2022 el jefe de la oficina de Abastecimiento informa al Residente de Obra lo siguiente:

**"(...) teniendo en cuenta que un postor cumple con lo establecido en las bases, pero su oferta económica es superior al valor estimado y en concordancia con lo establecido en el numeral 68.3 del Art.68 del RLCE (...).**

Por tanto, se les comunica a los responsables del proyecto **AUTORIZAR O RECHAZAR** la oferta económica del postor, por un monto de **S/60,681.00** (Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles); siendo el valor estimado de S/53,700.00 (Cincuenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del objeto	Valor Estimado	Oferta Económica del postor	Diferencia del Valor Estimado
1	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	<u>S/53,700.00</u> (...)	<u>S/60,681.00</u> (...)	<u>S/6,981.00</u> (...)"

Asimismo, mediante el INFORME N° 13-2022-MDK-GDTI/MCH-RO de fecha 26 de julio de 2022, el Residente de Obra con post firma del Supervisor de Obra **Autoriza continuar con los trámites** para la adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO I y que la diferencia se cubrirá con los gastos de puerta de madera y pintura látex según presupuesto analítico N° 01 de Costo Directo.

Que, mediante Informe N° 420-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ de fecha 02 de agosto 2022, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto la **ampliación de certificación de crédito presupuestal**, indicando lo siguiente:

"(...)

### II ANALISIS

Con fecha 22 de junio del 2022, el responsable el Comité de Selección, quien está encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección mencionado en el párrafo precedente, a fin de aperturar las ofertas las ofertas y determinar la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Admisión, evaluación y calificación de las ofertas de conformidad con lo establecido en las bases integradas, el cual se detalla en el siguiente cuadro según orden de prelación:

POSTOR	ETAPA DE ADMISION	ULTIMA OFERTA	ORDEN DE PRELACION
A&C INVERSIONES MULTIPLES S.R.L.	ADMITIDA	S/ 60,681.00	1
CHAMORRO REYES ENZO ITALO	ADMITIDA	S/ 61,000.00	2
GATT PERU S.R.L.	ADMITIDA	S/ 64,440.00	3

### III. CONCLUSION

En virtud a lo expuesto la oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto el incremento de crédito presupuestario para el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 20-2022-MDK/OEC-1 (...). **La oficina de Abastecimiento solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal N° 4099 por el monto de S/ 6,981.00 (Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno 00/100 soles) (...).**

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar la evaluación respectiva para la incrementación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la **aprobación del Titular de la Entidad**; ambas condiciones son cumplidas como como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

Que, mediante INFORME N° 392-2022-MDK-OGPP/MHP/D de fecha 02 de agosto de 2022, el director General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación de la certificación presupuestal por la suma de S/ 6,981.00, correspondiendo la certificación presupuestal a la Nota N° 4099, en consecuencia, el nuevo importe de la certificación asciende a S/60,681.00;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2022-MDK/OGAJ/JGAP de fecha 03 de agosto del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, la opinión legal, quien previo un análisis de los documentos que obra en autos y la normativa vigente, arriba a la siguiente conclusión: "Que, al amparo del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando el pronunciamiento favorable de los informes técnicos, aunado a ello la certificación presupuestal con Nota N° 4099, por el importe de S/60,681.00 (Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles); **TRAMÍTESE** la aprobación de la Oferta que Supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 20-2022-MDK/OEC-1, para la "CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Debiéndose emitirse el acto resolutorio y notificarse con las formalidades de ley al Comité de Selección, a fin de que adopte acciones de su competencia conforme prescribe el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece respecto a la superación de valor estimado lo siguiente:

#### Artículo 68. RECHAZO DE OFERTAS

68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la:

- **certificación de crédito presupuestario correspondiente y**
- **la aprobación del Titular de la Entidad;**

**ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (El énfasis es agregado).**

Que, por otro lado, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos;

Del dispositivo citado, se desprende que la Entidad tiene la posibilidad de aceptar ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para lo cual se debe cumplir con dos condiciones "certificación presupuestal y la autorización del Titular de la Entidad".

En ese contexto el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento, faculta a la Entidad la posibilidad de aceptar ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para lo cual se debe cumplir con dos condiciones "certificación presupuestal y la autorización del Titular de la Entidad"; considerando el pronunciamiento favorable del Área Usuaría, Jefe de la Oficina de Logística y del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, este último procediendo con la ampliación de la certificación por la suma de S/ 60,681.00. Por lo que queda pendiente que el titular de la entidad emita el acto resolutorio conforme el artículo antes citado, para que el Comité de Selección y/o el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con el procedimiento del otorgamiento de la buena pro.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



19

### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutiveas al Gerente Municipal, CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes; Y, al amparo de los Informes técnicos y legales amparados en el principio de especialización y confianza;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Oferta Económica que supera el Valor Estimado de Subasta Inversa Electrónica N° 20-2022-MDK/OEC-1, para la "CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA EJECUCION DE OBRA, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCION AL CIUDADANO DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE SANTA FE DEL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el importe de S/60,681.00 (Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutiveo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutiveo a la Oficina de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones) a cargo de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 20-2022-MDK/OEC-1**, conforme a las formalidades de Ley, para el registro en el SEACE y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutiveo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Elver Henry Vicente Sánchez  
Gerente Municipal

